

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 027-2026-MPM/GM

Ayaviri, 22 de enero de 2026.

VISTOS:

El Informe N.º 00014-2026/JACV/GIUR/MPM, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural; el Informe N.º 0005-2026-MPM-GIUR-SGOPM/ETC, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; el Informe N.º 013-2026-MPM-A/GPP/SGPyMGP, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública; el Informe N.º 0004-2026-MPM-A/GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y demás actuados que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultándolos para adoptar decisiones administrativas orientadas al desarrollo integral de su circunscripción territorial, incluyendo la planificación, ejecución y mantenimiento de infraestructura urbana y rural, siempre que dichas decisiones se adopten dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente y en observancia de los principios de legalidad, eficiencia, razonabilidad y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 79º de la Ley N.º 27972, constituye función específica de las municipalidades provinciales la ejecución directa o indirecta de obras de infraestructura urbana y rural indispensables para el desarrollo económico, social y cultural de la provincia, tales como vías de acceso, espacios públicos y áreas destinadas a actividades colectivas, función que debe ejercerse en armonía con los planes de desarrollo concertado y el plan operativo institucional, garantizando que dichas intervenciones contribuyan a mejorar la transitabilidad, la seguridad ciudadana y la adecuada prestación de servicios a la población, especialmente en zonas de concentración temporal por festividades tradicionales.

Que, la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que las entidades públicas deben orientar su gestión hacia resultados concretos, priorizando la eficiencia, la transparencia y el uso racional de los recursos públicos, lo que implica que las decisiones administrativas relacionadas con la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura deben encontrarse debidamente sustentadas en informes técnicos y presupuestales, asegurando que las intervenciones propuestas respondan a necesidades reales de la población y se ejecuten bajo criterios de oportunidad, economía y sostenibilidad, en beneficio del interés público y del adecuado funcionamiento de los servicios municipales.

Que, mediante Informe N.º 00014-2026/JACV/GIUR/MPM y el Informe N.º 0005-2026-MPM-GIUR-SGOPM/ETC, la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento han solicitado la aprobación de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS A LA CAPILLA VIRGEN DE LA CANDELARIA DEL CERRO KOLQUEPARQUE DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR – PUNO", sustentando técnica y socialmente la necesidad de intervenir los accesos deteriorados por efectos climáticos, a fin de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad durante el desarrollo de las festividades tradicionales que congregan a población local y visitantes.

Que, mediante Informe N.º 013-2026-MPM-A/GPP/SGPyMGP y el Informe N.º 0004-2026-MPM-A/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto ha emitido opinión presupuestal favorable, precisando que

existe disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 20,000.00, con cargo a la Meta 0079 – Mantenimiento de Infraestructura, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, recomendando que la ejecución de la ficha técnica se realice conforme al marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área usuaria adecuar la ejecución al límite del crédito presupuestario asignado y rendir cuenta de los resultados alcanzados.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Melgar, aprobado por el órgano competente, establece en su artículo 104° que la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento es responsable de coordinar, ejecutar y controlar las actividades y proyectos relacionados con el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura urbana y rural, función que se encuentra directamente vinculada a la actividad de mantenimiento de los accesos al cerro Kolqueparque, toda vez que dicha infraestructura cumple un rol esencial en la conectividad, seguridad y adecuado desarrollo de las actividades culturales y tradicionales del distrito de Ayaviri, siendo obligación de la entidad garantizar su operatividad en beneficio de la población.

Que, la actividad denominada “MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS A LA CAPILLA VIRGEN DE LA CANDELARIA DEL CERRO KOLQUEPARQUE DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR – PUNO” guarda relación directa con la Acción Operativa Institucional prevista en el Plan Operativo Institucional – POI 2026, correspondiente a la Meta 0079 – Mantenimiento de Infraestructura, lo que evidencia su alineamiento con los instrumentos de gestión institucional, asegurando que la intervención propuesta no constituye una acción aislada, sino parte de la planificación anual de la entidad, orientada a la mejora progresiva de las condiciones de transitabilidad, seguridad y uso adecuado de los espacios públicos de la provincia.

Que, la Ficha Técnica presentada detalla el diagnóstico de la situación actual de los accesos al cerro Kolqueparque, evidenciando un avanzado deterioro ocasionado por factores climáticos, principalmente las lluvias estacionales, que han generado erosión del suelo, surcos longitudinales y pérdida de capacidad portante de la vía, situación que incrementa el riesgo para el tránsito peatonal y vehicular, especialmente durante las festividades de la Virgen de la Candelaria, por lo que resulta técnica y socialmente justificada la ejecución de trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo, a fin de preservar la infraestructura existente y salvaguardar la integridad de los usuarios.

Que, la modalidad de ejecución por Administración Directa, propuesta en la Ficha Técnica, resulta concordante con la naturaleza de los trabajos a realizar, permitiendo a la Municipalidad Provincial de Melgar ejecutar la actividad a través de sus órganos competentes, optimizando recursos, reduciendo costos y asegurando un control directo sobre la ejecución física y financiera, debiendo observarse para tal efecto las disposiciones contenidas en la normativa presupuestaria, la Directiva de Ejecución Presupuestaria vigente, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y demás normas aplicables, garantizando la transparencia y legalidad en el uso de los recursos públicos.

Que, en atención a la opinión presupuestal favorable emitida, corresponde precisar que la ejecución de la Ficha Técnica se realizará hasta por el monto efectivamente disponible, siendo responsabilidad del área usuaria programar, priorizar y ejecutar las actividades de mantenimiento dentro del límite del crédito presupuestario asignado, así como efectuar el seguimiento y control correspondiente, debiendo presentar un informe final de ejecución que detalle el avance físico, financiero y el cumplimiento de las metas previstas, en observancia de los principios de eficiencia, responsabilidad y rendición de cuentas que rigen la gestión pública.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2026-MPM/A, de fecha 09 de enero de 2026, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General, y la Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Ficha Técnica denominada: “MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS A LA CAPILLA VIRGEN DE LA CANDELARIA DEL CERRO KOLQUEPARQUE DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR – PUNO”, con un presupuesto total de S/ 77,409.27 (Setenta y siete mil cuatrocientos nueve con 27/100 soles), un plazo de ejecución de 07 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a la ficha técnica que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.-PRECISAR que la disponibilidad presupuestal aprobada para la ejecución de la Ficha Técnica asciende hasta por la suma de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

META	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	MONTO (S/)
0079	Mantenimiento de Infraestructura	5. Recursos Determinados	2.3 Bienes y Servicios	20,000.00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General, a fin de que solicite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario (CCP) hasta por la suma que asciende a un monto total de S/ 20,000.00. (veinte mil con 00/100 soles) el mismo que estará destinado exclusivamente para la ejecución de la Ficha Técnica denominada: “MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS A LA CAPILLA VIRGEN DE LA CANDELARIA DEL CERRO KOLQUEPARQUE DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR – PUNO”; debiendo efectuarse de acuerdo a la Estructura Funcional y Estructura Programática emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, la ejecución del Plan de Trabajo denominado: la Ficha Técnica denominada: “MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS A LA CAPILLA VIRGEN DE LA CANDELARIA DEL CERRO KOLQUEPARQUE DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR – PUNO”, en observancia y cumplimiento supletoria de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG, conforme a las especificaciones técnicas, características y plazos establecidos en la Ficha Técnica y demás normas aplicables y conexas al presente caso. Debiendo remitir un informe final de la ejecución física, financiera, metas alcanzadas y su cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Tecnología Informática y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutivo para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR que el Órgano de Línea que ha elaborado el Plan de Trabajo son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que las unidades de línea, orgánicas y de asesoramiento notificadas, pongan en conocimiento según corresponda el contenido de la presente Resolución a sus dependencias (Sub Gerencias y áreas), para su cumplimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

1. G.M.
2. G.A.G.
3. G.I.U.R.
4. U.T.I.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MELGAR - AYAVIRI
Abg. Pablo M. Quispe Cahuana
GERENTE MUNICIPAL